

Constancia: El 07-04-2022, correspondió por reparto la presente solicitud de matrimonio. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, abril 18 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA TEBaida QUINDIO

Auto: Interlocutorio/Admite matrimonio  
Proceso: Jurisdicción Voluntaria  
Peticionarios: Dinael Ruiz Asencio y Yury Efigenia Díaz Vélez  
Radicado: 634014089002-2022-00035-00

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Los señores DINAEL RUIZ ASENCIO y YURY EFIGENIA DÍAZ VÉLEZ, ambos con domicilio en este municipio, han elevado petición para que se les una en matrimonio civil.

Analizada la petición y los anexos, estima el juzgado que se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos 113, 116 y 117 del Código Civil, en armonía con el ordinal 3º del artículo 17 del Código General del Proceso, razón por la que se admitirá con las respectivas previsiones de la norma en cita y se harán los pronunciamientos de ley.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBaida QUINDIO,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** admitir la petición que, para matrimonio civil, han elevado los señores DINAEL RUIZ ASENCIO y YURY EFIGENIA DÍAZ VÉLEZ, identificados con la cédula de ciudadanía número 7.693.080 y 1.088.326.372, respectivamente.

**SEGUNDO:** hasta donde la ley lo permita ténganse como prueba los documentos anexos con la petición.

**TERCERO:** señalar conforme la agenda del despacho, el día **VIERNES VEINTISIETE (27), DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, para llevar a cabo la celebración del matrimonio, de manera presencial, oportunidad en que la se recomienda el autocuidado y bioseguridad en esta etapa de la pandemia por Covid-19, especialmente el uso de tapabocas.

**CUARTO:** se previene a los contrayentes y a los testigos, para que, en la fecha y hora indicadas, porten sus respectivos documentos de identidad, diligencia a la que deberán asistir con puntualidad.

**QUINTO:** tener como testigos en la presente solicitud de matrimonio a WILINTON YAMID DÍAZ VÉLEZ y LIZETH DANIELDA RUIZ GORDILLO.

Notifíquese,

  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Magistratura  
R. lombia  
EDER ALONSO GAVIRIA  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**28 DE BRIL DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO